



Resolución Directoral

Miraflores, 28 de Agosto de 2018.

VISTO:

El Expediente N° 18-002863-001 que contiene el Informe N° 390-2018-OL-HEJCU de la Oficina de Logística y el Informe N° 073-2018-OEA-HEJCU de la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa";

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado (en adelante la "Ley", modificada por medio de Decreto Legislativo N° 1341) y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF (en adelante el "Reglamento", modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF) tienen por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten en promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos.

Que, mediante Resolución Directoral N° 022-2018-DG-HEJCU, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de "Bienes y Servicios del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa", correspondiente al Año Fiscal 2018 (en adelante PAC 2018) y mediante Resolución Directoral N° 055-2018-DG-HEJCU, Resolución Directoral N° 085-2018-DG-HEJCU, Resolución Directoral N° 107-2018-DG-HEJCU; Resolución Directoral N° 131-2018-DG-HEJCU; Resolución Directoral N° 152-2018-DG-HEJCU y Resolución Directoral N° 179-2018-DG-HEJCU, sus respectivas modificatorias.

Que, en el PAC 2018 del Hospital de Emergencia "José Casimiro Ulloa", se ha programado la ejecución del Procedimiento de Selección Licitación Pública N° 001-2018-HEJCU "Contratación de Suministro de Material de Laboratorio" (Incluido en el Plan Anual de Contrataciones ID 19) para el Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa".

Que, en el artículo 24 del Reglamento se establece que el órgano a cargo de los procedimientos de selección se encargará de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones; siendo competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación.

Que, para la licitación pública, el concurso público y la selección de consultores individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la subasta inversa electrónica, la adjudicación simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la comparación de precios y la contratación directa. En la subasta inversa electrónica y en la adjudicación simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre debe designarse un comité de selección.

Que, el artículo 23 del Reglamento señala que el comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación. El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes Titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente. Los integrantes suplentes solo actúan ante la ausencia del Titular, en dicho caso, la Entidad evalúa el motivo



de la ausencia del Titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere, sin que ello impida la participación del suplente.

Que, estando a lo dispuesto mediante Informe N° 390-2018-OL-HEJCU de fecha 23 de agosto de 2018, la Oficina de Logística solicita la conformación del Comité de Selección para el desarrollo del Procedimiento de Selección de la Licitación Pública N° 001-2018-HEJCU "Contratación de Suministro de Material de Laboratorio" (Incluido en el Plan Anual de Contrataciones ID 19) del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa".

Que, resulta necesaria la designación de un Comité de Selección que se encargue de la organización, conducción y ejecución del proceso de selección desde la preparación de bases hasta la culminación del citado procedimiento, conforme lo señala el artículo 24 del Reglamento.

Con el visado del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, del Jefe de la Oficina de Logística y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa".

En aplicación de lo establecido en la Ley y el Reglamento;

De conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa" aprobado por Resolución Ministerial N° 767-2006/MINSA, Resolución Ministerial N° 083-2018-MINSA.

En uso de sus atribuciones y facultades conferidas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- CONFORMAR el Comité de Selección que se encargará de la organización, conducción y ejecución del Procedimiento de Selección de la Licitación Pública N° 001-2018-HEJCU "Contratación de Suministro de Material de Laboratorio" (Incluido en el Plan Anual de Contrataciones ID 19) para el Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa", por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

El Comité de Selección estará integrado por los miembros que se citan:

Miembros Titulares:	
M.C Iris Violeta Dávila Idelfonso	Presidente
Sr. Javier Humberto Prudencio Mamani	1er Miembro
M.C Jimmy Richard Gallegos Catachura	2do Miembro

Miembros Suplentes:	
M.C. Oscar Roca Valencia	Presidente
Sr. Enrique Teodoro Tovar Chinchay	1er Miembro
M.C. Jean Jesús Bendezu Huasasquiche	2do Miembro

ARTÍCULO 2.- DISPONER que el Comité de Selección es competente para ejercer y dictar los actos administrativos internos conforme lo establece el artículo 22° del Reglamento.

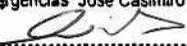
ARTÍCULO 3.- Los citados integrantes del Comité de Selección desempeñarán las funciones asignadas, sin perjuicio de las actividades administrativas y/o asistenciales que en forma permanente vienen desarrollando.

ARTÍCULO 4.- DISPONER que la Oficina de Logística proceda a remitir al Comité de Selección el Expediente de Contratación N° 019-2018-HEJCU del Procedimiento de Selección de la Licitación Pública N° 001-2018-HEJCU "Contratación de Suministro de Material de Laboratorio" (Incluido en el Plan Anual de Contrataciones ID 19), según la programación en el PAC 2018.

ARTÍCULO 5.- DISPONER que la Oficina de Comunicaciones publique en el Portal Institucional la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

MINISTERIO DE SALUD
Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa"


Dr. ENRIQUE GUTIERREZ YOZA
Director General
CMP. 32677 RNE. 17560

EEGY / JETA / CELB / LCD

Distribución:

- Dirección General
- Of. Ejec. de Planeamiento y Presupuesto
- Of. Ejec. de Administración
- Of. de Asesoría Jurídica
- Of. de Logística
- OCI
- Interesados (6)
- Archivo

